

ACTA DE FINALIZACION DEL PERIODO DE CONSULTAS DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021, DEL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO (ERE) AFECTANTE A LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. ADSCRITOS A LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Siendo las 16:00 horas del día 21 de abril de 2021, se celebra reunión por videoconferencia como consecuencia de las medidas adoptadas para limitar los efectos de la pandemia.

REUNIDOS,

Por la representación empresarial, D. Ricardo Oleart Godia y Dña. Eva Guillén García, letrados y apoderados de la concursada OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. así como de la administración concursal BAKERTILLY CONCURSAL, S.L.P.; D. Sergio Hernando Ortiz, en su condición de Jefe de Personal de la concursada.

Por la representación social,

- [REDACTED] adscrito al Centro Penitenciario de Valdemoro (dirección de correo electrónico: [REDACTED])
- [REDACTED], trabajador adscrito al Centro Penitenciario de Cuenca (en representación del delegado del centro, [REDACTED] y, previa designación del resto de trabajadores del centro (dirección de correo electrónico: [REDACTED])
- [REDACTED] adscrito a la prisión de Estremera, (dirección de correo electrónico: [REDACTED])
- [REDACTED], trabajador adscrito a Valdemoro en su condición de miembro del comité de empresa. (dirección de correo electrónico: [REDACTED])
- [REDACTED] trabajador adscrito al centro de Albacete. (dirección de correo electrónico: [REDACTED])

Comparecen, asimismo, en su condición de asesores:

- [REDACTED], asesor de UGT (dirección de correo electrónico: [REDACTED]).
- [REDACTED], asesor de CCOO (dirección de correo electrónico: [REDACTED]).
- [REDACTED], asesor de SLS (dirección de correo electrónico: [REDACTED]).
- DON JOSE LUIS CAMPILLOS SANCHEZ-BERMEJO (ALTERNATIVA SINDICAL), asesor por alternativa sindical (dirección de correo electrónico: [jl.campillos@alternativasindical.es](mailto:jl.campillos@alternativasindical.es))
- [REDACTED], asesor por [REDACTED] (dirección de correo electrónico: [REDACTED]).
- [REDACTED] asesor por [REDACTED] (dirección de correo electrónico: [REDACTED]).

Ambas partes, se reconocen como interlocutoras con legitimación y capacidad suficiente y **MANIFIESTAN Y ACUERDAN:**

- I. Se celebra la presente reunión como continuación a las celebradas los pasados días 19 y 20 de abril de 2021 en trámite de negociación de expediente de regulación de empleo tendente a la finalización de la totalidad de los contratos de trabajo adscritos a la contratas de vigilancia de centros penitenciarios, actualmente afectados por un ERTE.
- II. Que, después de haber debatido sobre las causas productivas alegadas para el despido colectivo se alcanza, por al representación unitaria y, de los trabajadores designados, el siguiente **ACUERDO POR UNANIMIDAD:**

*PRIMERO. Ambas partes, convienen en la necesidad de acometer la medida extintiva instada por la empresa mediante el expediente de regulación de empleo y, en consecuencia,*

*acuerdan la extinción de 175 contratos de trabajo cuya lista nominativa figura anexada a la presente acta, a partir del día 23 de abril de 2021, una vez finalizados los efectos del ERTE actualmente en ejecución previa convalidación de los presentes acuerdos y de la medida extintiva por el Juzgado Mercantil núm. 13 de los de Madrid en el que se tramita el expediente concursal origen de la presente medida.*

SEGUNDO. *En concepto de indemnización por cese todos los trabajadores percibirán la suma de 20 días de salario por año trabajado con los límites fijados por el art. 53 del Estatuto de los Trabajadores fijadas por anexo. Se deja constancia, en cuanto al pago, que*

- *En cuanto a la cantidad de 3.324,99 euros, se liquidará en el momento de la notificación de la presente comunicación, mediante transferencia bancaria en la cuenta donde habitualmente percibe su nómina, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 bis 2.2º de la Ley Concursal.*
- *Respecto al resto de la indemnización, sin perjuicio de su certificación ante el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), estando la misma encuadrada dentro del rango previsto en el artículo 176 bis 2.5º de la Ley Concursal, se liquidará, en su caso, una vez liquidados los créditos de mejor rango y a prorrata hasta donde alcance la tesorería obtenida durante la liquidación de la compañía.*

TERCERO. *Que, en virtud de lo dispuesto el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores habiendo estado los contratos de trabajo suspendidos, las vacaciones pendientes, se disfrutarán a continuación de la reincorporación del ERTE con efectos del día 23 de abril de 2021.*

*Situación que se prolongará hasta la fecha de efectos del despido, recalculándose, en su caso, las indemnizaciones hasta la fecha de efectos de la decisión extintiva.*

*De no agotarse las vacaciones antes de la fecha de efectos del despido se liquidarán junto con el finiquito.*

CUARTO. *Los trabajadores podrán dirigirse al correo [reclamaciones.salariales@ombuds.es](mailto:reclamaciones.salariales@ombuds.es) para solventar dudas en cuanto a su indemnización o poner de manifiesto cualquier tipo de error. De constatarse el error se procederá inmediatamente a su rectificación y comunicación tanto al Juzgado Mercantil como a los integrantes de la comisión negociadora.*

*QUINTO. El pago de la liquidación de haberes reglamentarios y partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta habitual donde el trabajador perciba su nómina.*

*SEXTO. Se dará traslado de copia de la presente acta final de acuerdo al Juzgado de lo Mercantil a los efectos de convalidar los presentes acuerdos.*

Y, no habiendo más asuntos que tratar, en señal de conformidad, hallada conforme se levanta la presente acta que será remitida por correo electrónico para constatar su conformidad.